



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXXIV - Nº 131  
CORDOBA, (R.A.) LUNES 20 DE JULIO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### Poder Ejecutivo

CÓRDOBA DEPARTAMENTO CAPITAL

## Plan Integral de Regularización Edilicia de Establecimientos Escolares

Decreto Nº 587

Córdoba, 6 de Mayo de 2009.

**VISTO:** el expediente Nº 0047-013587/08 (cuerpos 1 a 3), en el que la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propone por Resolución Nº 107/09, se adjudique la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2009 - ZONA B", a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 3.500.000,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la citada Subsecretaría aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 2/09, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra a fs. 677/678 de autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, se expide aconsejando la adjudicación a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha incorporado el Certificado de Habilitación para adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7º del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Que se ha realizado la Afectación Presupuestaria del gasto en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 8614.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 123/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 288/09,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** ADJUDÍCANSE la ejecución de las tareas de reparaciones y refuncionalización que oportunamente se determinen para la realización del "PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA - AÑO 2009 - ZONA B", a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 2304/09, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 -  
SubPrograma 506/9 - Partidas: Principal 12,  
Parcial 06 del P.V. .... \$ 2.350.000,00

Preventivo Futuro Año 2010  
Afectación Futura Nº 132 ..... \$ 1.150.000,00

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE al señor Subsecretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, pre-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 869

Córdoba, 1 de Julio de 2009

**VISTO:** El Expediente Nº 0100-043305/08 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nacional Nº 26206 se establece la Educación de Jóvenes y Adultos como una de las ocho modalidades que constituyen el Sistema Educativo Nacional.

Que en su jurisdicción la Provincia de Córdoba a través del art. 40 de la Ley Nº 8113, concibe a la Educación de Jóvenes y Adultos como la modalidad del sistema que tiene la finalidad de garantizar la Educación Básica General y la capacitación técnica-profesional de la población adulta.

Que ello requiere el concurso de un cuerpo de supervisores con conocimientos suficientes que identifique la función superando la división del servicio por niveles para obtener una visión integral y sistémica de la modalidad; constituyendo el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición el procedimiento establecido legalmente para la cobertura de las vacantes de inspección, como forma de garantizar la idoneidad requerida por mandato constitucional.

Que en tal virtud procede dejar establecido que la instancia concursal se ajustará a las prescripciones del Decreto Nº 1461/00, siendo oportuno y conveniente delegar en el señor Ministro de Educación la facultad de declarar la vacancia de los cargos docentes a los efectos del concurso.

Por ello, los informes producidos, los Dictámenes Nros. 0744/09 del Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y 522/09 de Fiscalía de Estado;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉANSE los cargos de Inspector de la Modalidad Jóvenes y

Adultos (13-041) e Inspector General de Adultos (13-020).

**ARTÍCULO 2º.-** AMPLÍASE el art. 2º del Decreto Nº 547/94, en su Anexo de fs. 5 a 14, y en consecuencia INCLÚYENSE los cargos creados en el artículo precedente con las estructuras salariales que a continuación se indican:

-Inspector de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, con la estructura salarial que corresponde al cargo 13-065.

-Inspector General de Adultos, con la estructura salarial que corresponde al cargo 13-019.

**ARTÍCULO 3º.-** Los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de cargos Directivos y de Inspección escalafonados de la Dirección de Jóvenes y Adultos se formalizarán conforme a la previsiones del Decreto Nº 1461/00.

**ARTÍCULO 4º.-** DELÉGASE en el señor Ministro de Educación la facultad de declarar el estado de vacancia de los cargos docentes creados por el presente decreto y a los efectos del concurso.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLICÉSE, dése a la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 587

## Plan Integral...

via constitución de las garantías de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de

Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Secretaría General de la Gobernación

Resolución General N° 1657

Córdoba, 15 de Julio de 2009

**VISTO:** Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar a la CRA. PATRICIA BEATRIZ PUENTE - D.N.I. N° 13.983.575 DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 890 de fecha 02-07-09, las facultades comprendidas en el Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo, es oportuno designar a dicho Agente con funciones específicas a los fines de dar curso a los trámites referidos a determinar y devolver los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan; aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Código Tributario vigente y demás Leyes Tributarias; y resolver las cuestiones atinentes a las exenciones tributarias y a las vías recursivas previstas en el C.T.P. en las cuales sean competentes.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T.O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

## EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** ASIGNAR a la CRA. PATRICIA BEATRIZ PUENTE - D.N.I. N° 13.983.575 - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS, designada mediante Decreto N° 890 de fecha 02-07-09, el cumplimiento de las facultades comprendidas en el Artículo 5° de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.-** ASIGNAR a la CRA. PATRICIA BEATRIZ PUENTE - D.N.I. N° 13.983.575 - DIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN, las siguientes funciones:

\* Administrar y controlar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los contribuyentes y responsables en el ámbito geográfico de su competencia.

\* Elaborar, proponer y ejecutar los programas de recaudación de la totalidad de los tributos dentro del ámbito geográfico de su competencia, adecuándolos a las políticas y objetivos fijados por la Dirección General.

\* Aceptar fianzas y expedir certificaciones, en virtud de las disposiciones establecidas por las normativas en materia tributaria vigente.

\* Coordinar, dirigir y controlar el accionar de las Subdirecciones y Áreas de su dependencia.

\* Desarrollar y difundir instructivos operativos a todas las Subdirecciones de su dependencia, para optimizar el eficiente desempeño de las actividades, en cuanto a novedades tanto normativas como funcionales.

\* Elaborar y proponer modificaciones a la legislación tributaria vigente.

\* Imponer sanciones de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario Provincial vigente.

\* Realizar y coordinar el intercambio de información y la documentación con los diferentes fiscos provinciales y municipales.

\* Resolver la intimación a contribuyentes y responsables, en carácter de Juez Administrativo, del cumplimiento de obligaciones fiscales.

\* Realizar y coordinar la gestión de cobro extrajudicial de los impuestos adeudados por los contribuyentes y responsables de su competencia.

\* JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en los incisos c), d) y e) del Artículo 16 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.-** DEJAR sin efecto las facultades y funciones asignadas al CR. MIGUEL ÁNGEL SOTTILE - D.N.I. N° 16.830.840 y a la CRA. PATRICIA BEATRIZ PUENTE - D.N.I. N° 13.983.575, otorgadas mediante las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-08) y N° 1575/2008 (B.O. 11-07-08).

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

Cr. ALFREDO LALICATA  
DIRECTOR GENERAL

## Secretaría General de la Gobernación

### Dirección General de Personal

Resolución N° 33

Córdoba, 17 de Julio de 2009

**VISTO:** el vencimiento del plazo de las licencias preventivas establecidas por Resolución N° 0030 de esta Dirección General de Personal de fecha 2 de Julio de 2009.

### Y CONSIDERANDO:

Que la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral, hizo necesario con una finalidad de prevención, la adopción de medidas tendientes a brindar la mejor protección a las personas involucradas, evitando en todo lo posible que se vean afectadas las relaciones laborales.

Que a la fecha resulta procedente sostener el aislamiento preventivo de los grupos oportunamente incluidos en la Resolución N° 471/2009 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

Por ello, y lo dispuesto por los artículos 105 y 106 de la Ley N° 7233;

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** DISPÓNESE, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, la prórroga por el término de quince (15) días corridos, de las licencias preventivas establecidas por Resolución N° 0030 de esta Dirección General de Personal de fecha 2 de Julio de 2009.

**ARTÍCULO 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN CARLOS MACEIRA  
DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

## Decretos Sintetizados

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 445 - 13/04/2009 -APRUÉBASE** el Convenio suscripto con fecha 12 de agosto de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Atilio TESTA, y la Municipalidad de laboulaye representada por su Intendenta, Contadora Alicia Mónica PREGNO, cuyo objeto es la realización de obras de pavimentación de calles urbanas en dicha localidad el que como ANEXO I, compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente Decreto. s/ Expte. N° 0045-014650/08.-

## Resoluciones Sintetizadas

### MINISTERIO DE FINANZAS

**RESOLUCIÓN N° 119 - 09/06/09 - CREAR** el Fondo Permanente "G" - PROGRAMA JOVEN - del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma De Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-), teniendo como límite para cada pago hasta el Índice diez (10) previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. N° 0427-021068/2009.-

**RESOLUCIÓN N° 120 - 09/06/09 - CREAR** el Fondo Permanente "K" - Cooperativas Y Mutuales -Ley N° 7734 - del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. s/ Expte. N° 0427-021069/2009.-